

ATENAUSTRO S.A.

RUC: 0190337650001

Cuenca, 27 JUNIO 2015.

Señor

Rolando Quinde

GERENTE DE LA COMPAÑÍA ATENAUSTRO SA.

Ciudad

De mi consideración:

Yo WILSON WILFRIDO CHUYA MARQUEZ , con C.i:030122272-5. , accionista de la Compañía ATENAUSTRO SA y quien en mi representación la señora RUTH SUIN RAMIREZ con Ci: 010222647-9, como demuestro con el poder que adjunto, acudo a Usted para manifestarle, que es mi voluntad, realizar la transferencia de CUARENTA acciones que poseo en la compañía en mención, a favor del señor PEDRO VICENTE QUITO CULQUIPUMA, con CI. 010334787-8, acción del valor nominal de UN dólar de los Estados Unidos de Norte América

La transferencia realizada, se efectuó sin reserva de ninguna clase y con todos los derechos que corresponden a las acciones cedidas.

Tanto los Cedentes como el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Por lo tanto rogamos a usted se sirva dar cumplimiento a lo que manda el Art. 189 de la Ley de Compañías.

Por la favorable acogida que sabrá dar a la presente, le anticipamos al señor Gerente nuestro agradecimiento.

Para una mejor constancia de lo dicho anteriormente, firmamos en común acuerdo tanto los cedentes como el cesionario.

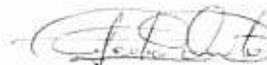
CEDENTES



RUTH SUIN RAMIREZ

Ci: 010222647-9

CESIONARIO



PEDRO VICENTE QUITO CULQUIPUMA

CI. 010334787-8

Nro. 674/2008

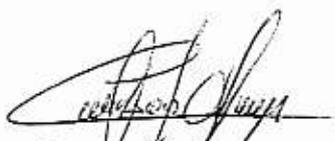
ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGADO POR EL SEÑOR WILSON
WILFRIDO CHUYA MARQUEZ A FAVOR DE LA
SEÑORA RUTH SUIN RAMIREZ.

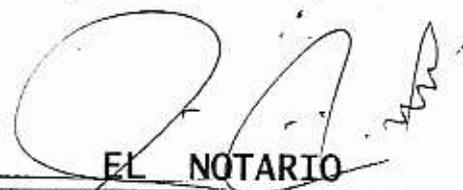
CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy VIERNES DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Segundo del cantón Azogues, comparece el señor WILSON WILFRIDO CHUYA MARQUEZ. Ecuatoriano, de ocupación estudiante, portador de la cédula de ciudadanía número: cero tres cero uno dos dos dos siete dos guión cinco, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la jurisdicción del cantón Azogues, capaz para celebrar todo acto y contrato, a quien de conocerlo en virtud del documento de identificación que me presenta, doy fe; bien inteligenciado en los efectos y resultados legales del presente acto, al cual procede con la capacidad civil necesaria y requerida en derecho, para su otorgamiento me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la que copiada es del tenor siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase en el Registro de instrumentos a su cargo, insertar el presente poder general, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Comparece al otorgamiento del

presente poder general el señor Wilson Wilfrido Chuya Márquez. Ecuatoriano, mayor de edad, capaz para obligarse y contratar.- **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL PODER;** Por el presente instrumento, el compareciente señor Wilson Wilfredo Chuya Márquez, tiene a bien conceder poder general, generalísimo, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora **RUTH SUIN RAMIREZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número: cero uno cero dos dos dos eis cuatro siete guión nueve, domiciliada en la ciudad de Cuenca, para que actúe en nombre y representación del poderdante, y realice lo siguiente: a) Para que le represente en todo asunto de carácter judicial o extrajudicial, como actor o demandado, llegando a cualquier arreglo judicial o extrajudicial, cobre deudas hasta que se declare extinguida las obligaciones, es decir inicie o conteste todas las acciones legales judiciales o extrajudiciales, y sin que para ello tenga límite alguno; b) para que administre los bienes de su propiedad, sean muebles e inmuebles; pudiendo darlos en arrendamiento, suscribir los respectivos contratos, renovarlos, e inclusive darlos por terminado; c) para que adquiera para sí toda clase de bienes, y para que en cualesquier momento pueda inclusive darlos en venta; d) para que solicite en cualesquier banco o financiera de la localidad o del

país, créditos de cualesquier naturaleza, y para cuyo afianzamiento constituya cualquier tipo de garantías sobre sus bienes, tales como hipotecas, anticresis, etc e) para que le represente ante cualesquier entidad pública o privada, pague impuestos, contribuciones, finiquitos, deudas, etc, f) para que administre una chequera del poderdante, que la tiene en el banco del Austro, pudiendo retirar dineros. Finalmente y a efecto de que no se alegue insuficiencia de poder por falta de cláusula especial, se hace extensivo las atribuciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Usted señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente poder.- Atentamente, f) Dr. Fernando Ruiz. ABOGADO. Matrícula número trescientos noventa y cuatro del Cañar".- Hasta aquí la minuta que el compareciente me presenta y la deja elevada a escritura pública con su valor legal.- Se observaron las formalidades de ley. Y, leído que le fue este instrumento por mí el Notario, se ratifica en su contenido, y para constancia de lo expuesto firma en unidad de acto conmigo el Notario, de lo cual doy fe.


Wilson W Chuya Márquez
C.C. 030122272-5


EL NOTARIO

Se otorgó ante

mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.



[Handwritten signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

RAZON: Siento como tal y para los fines legales pertinentes que luego de revisado el archivo a mi cargo del presente protocolo de PODER GENERAL, que otorga el señor WILSON WELFRIDO CHUYA MARQUEZ, a favor de la señora RUTH SUIN RAMIREZ, no encuentro razón de revocatoria alguna.

Azogues. 27 de Junio de 2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



[Handwritten signature]

Dra. Fernanda Rojas Coronel.

NOTARIA

Dra. Fernanda Rojas Coronel

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN AZOGUES

